



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA PEREIRA – RISARALDA

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia

Proceso : Acción Popular Accionante : Mario Restrepo

Accionado : Ferroaluminios Ltda

Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros Procedencia : Juzgado 1º Civil del Circuito de Pereira Radicación : 66001-31-03-001-**2022-00154**-01 (1376)

Mg. sustanciador : Duberney Grisales Herrera

DIECIOCHO (18) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), **se admite** la alzada del accionante contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: (i) Hay legitimación porque el fallo fue desestimatorio; (ii) La providencia es apelable (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); (iii) Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.041); y, (iv) Se atendió la carga procesal de precisar el reparo, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf.039).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término para la réplica (Art.12, Ley 2213). **Si el recurrente guarda silencio**, se dará traslado del escrito de impugnación presentado en primera sede, pues contiene argumentos que soportan el reparo. En este sentido la CSJ¹ en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

¹ CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.

Esta Sala en acatamiento del deber de denuncia (Art.38-25°, Ley 1952), remitirá copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para que adelante investigación disciplinaria la Oficina Judicial local, pues tardó aproximadamente *mes y medio para repartir el asunto* (Cuaderno No.2, pdfs.003 y 004), dilación injustificada en el trámite de esta instancia. Ofíciese por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 19-05-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a25a5bfca73e61495755689b6a8c4ebf8e0342200157612691e4fae9d85ccf**Documento generado en 18/05/2023 07:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica